

---

## BOLETÍN INFORMATIVO\*

---

### DESARROLLO DEL PROCESO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN SOBRE EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.630 de fecha 27 de marzo de 2015, fue publicada resolución signada con el número 9102, emanada del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, mediante la cual se acuerda desarrollar en forma permanente y sistemática un proceso de estudio e investigación sobre el proceso social de trabajo.

El proceso de estudio e investigación científica, técnica, tecnológica, económico-financiera, de administración, jurídica, ambiental, social y política sobre el proceso social de trabajo desde cada entidad de trabajo, de manera sistemática y permanente, se efectuará en función **de identificar amenazas, riesgos, vulnerabilidades o problemas** que puedan afectar la estabilidad y desarrollo de dicho proceso en cada cadena productiva, y dar seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos nacionales y regionales, en función de **tener alertas tempranas sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidades o problemas** que perturben o puedan afectar la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, para aportar al Ejecutivo Nacional la información que permita tomar las medidas en forma oportuna (artículo 2).

Este proceso de estudio e investigación está en función de optimizar la calidad científica, técnica, tecnológica, social, política y ética de las tareas propias y ordinarias realizadas por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, por sus unidades desconcentradas territorialmente y sus entes adscritos y de la profundización de la unidad de sus trabajadores como un solo Ministerio del Poder Popular, como un solo Gobierno, como una sola revolución, guiados por el pensamiento de Hugo Chávez Frías (artículo 3).

Para dirigir y coordinar el proceso de estudio e investigación establecido en la resolución, se crea una Comisión Nacional de Seguimiento presidida por el Ministro o quien él designe para cumplir esa función. La Comisión Nacional de Seguimiento estará conformada por:

- El Viceministro para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y de la Seguridad Social.
- El Presidente del Instituto Nacional de Previsión, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL).
- El Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES).
- Seis (6) integrantes designados por el Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (artículo 4).

La Comisión Nacional de Seguimiento articulará armónicamente la participación de los trabajadores en el proceso social de trabajo desde el Ministerio en sus unidades descentralizadas

---

territorialmente y sus entes adscritos, en la realización de la investigación y el estudio sistemático sobre el proceso social de trabajo y la formación integral de los trabajadores desde cada entidad de trabajo a partir de la cadena productiva (artículo 5).

A los fines de la celeridad, eficiencia, eficacia, efectividad y transparencia del estudio e investigación científica, técnica, tecnológica, jurídica, ambiental, administrativa, social y política sobre el proceso social de trabajo desde cada entidad de trabajo a partir de la cadena productiva, la Comisión Nacional de Seguimiento se estructurará funcional y operativamente en comisiones regionales, comisiones sectoriales y en los centros de encuentro para la educación y el trabajo (artículo 6).

Las Comisiones Regionales y Sectoriales son las instancias direccionadas por la Comisión Nacional y serán creadas en función de las necesidades potencialidad del proceso social de trabajo en los distintos espacios territoriales del país, alineado con los propósitos del Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Las Comisiones Sectoriales podrán tener competencia nacional o regional y se estructurarán por cadenas productivas para la **recopilación y sistematización de la información recibida sobre cada entidad de trabajo** ubicada en su respectivo sector de la cadena productiva, en función de general planes, proyectos y **propuestas de soluciones sobre los nudos críticos y someterlas al estudio y consideración de la Comisión Nacional** de Seguimiento. Una vez realizada la evaluación de las propuestas, la Comisión Nacional de Seguimiento las procesará y remitirá al Ejecutivo Nacional (artículo 7).

El **Centro de Encuentro para la Educación y el Trabajo** constituye la célula fundamental funcional y operativa de la Comisión Nacional de Seguimiento a nivel estatal, municipal y local y en cada entidad de trabajo, articulado armónicamente con las unidades descentralizadas territorialmente del ministerio y las direcciones regionales y estatales del INPSASEL, INCES e Instituto Nacional de Capacitación y Recreación de Trabajadores (INCRET) y de cualquier otra instancia del Ministerio y de sus entes adscritos, en función de la investigación y el estudio sistemático del proceso social de trabajo y la formación integral de los trabajadores desde cada entidad de trabajo y en cada cadena productiva (artículo 8).

La Comisión Nacional de Seguimiento tendrá las siguientes competencias:

- 1.- **Dirigir** la realización sistemática y permanente **del proceso** de estudio e **investigación** científica, técnica, tecnológica, económico-financiera, de administración, jurídica, ambiental, social y política sobre el proceso social de trabajo que se efectúe **desde cada entidad de trabajo**.
- 2.- Garantizar que **las inspecciones integrales** y el **Registro Nacional de Entidades de Trabajo**, se constituyan en los instrumentos fundamentales para la **recolección** y procesamiento de **información** oportuna en la investigación científica sobre el proceso social de trabajo.
- 3.- **Requerir** de las entidades de trabajo toda la **información** necesaria y útil para el estudio y la investigación científica del proceso social de trabajo.

- 
- 4.- Elaborar y elevar propuestas al Ejecutivo Nacional, para la formulación de los planes de producción **y justa distribución de la riqueza**, los planes de desarrollo regionales y sectoriales, así como para la formulación de las políticas públicas destinadas a la protección y garantía para la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo.
  - 5.- Dar seguimiento a la ejecución de los planes de producción nacional y justa distribución de la riqueza, establecidos en los objetivos y acciones del plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, así como **el seguimiento sobre las amenazas, riesgos, vulnerabilidades** o problemas de cualquier naturaleza que perturben o afecten la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo.
  - 6.- Presentar **alertas tempranas sobre las amenazas, riesgos, vulnerabilidades o problemas** de naturaleza técnica, tecnológica, jurídica, ambiental, administrativa, económica-financiera, científica, social o política del proceso social de trabajo.
  - 7.- Presentar recomendaciones de manera oportuna dirigidas a tomar las medidas pertinentes para superar las amenazas, riesgos, vulnerabilidades o problemas alertados.
  - 8.- Promover e incentivar **la conciencia social y patriótica de la clase obrera** para asumir la gestión directa y democrática de la dirección del proceso social de trabajo, establecida en el texto constitucional de Venezuela, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadoras y Trabajadores y el Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.
  - 9.- Desarrollar la formación de la clase obrera, **los empresarios patriotas sobre el manejo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadoras y Trabajadores para su correcta aplicación.**
  - 10.-Cualquier otra que sea requerida por el Ministerio (artículo 9).

Las actividades que se ejecuten desde las Comisiones Regionales, las Comisiones Sectoriales y los Centros de Encuentro para la Educación y el Trabajo se regirán por los siguientes principios éticos:

- 1.-La libertad, independencia y soberanía nacional en las relaciones internacionales de la República.
- 2.- La protección, garantía, estabilización y desarrollo del proceso social de trabajo como proceso fundamental para alcanzar los fines esenciales del estado democrático y social de derecho y de justicia constitucionalmente establecido.
- 3.- La igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la fraternidad en su interrelación como equipo de trabajo y con todos los miembros de la clase obrera del pueblo, la sociedad y la Nación.
- 4.- La honestidad, sinceridad, disciplina, abnegación, celeridad, eficiencia, eficacia, efectividad, transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad y cooperación en el cumplimiento de las acciones y tareas propias de su participación en el proceso social de trabajo.

---

5.- La unidad como equipo de trabajo, como clase obrera, como pueblo y como Nación, en torno al programa establecido en el texto constitucional de la República, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadoras y Trabajadores y el Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019. Para la satisfacción de las necesidades del pueblo y la construcción de la sociedad justa y amante de la paz constitucionalmente establecida, **la sociedad socialista**.

6.- La **disciplina, como la práctica consciente en la ejecución abnegada, responsable, cooperativa y democrática de las acciones propias** de su participación en el proceso social de trabajo desde las Comisiones Regionales, Sectoriales y los Centros de Encuentro para la Educación y el Trabajo.

La resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 10 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo: <http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/marzo/2732015/2732015-4251.pdf#page=14>.

27 de marzo de 2015

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*